REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44
Jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co
Septiembre (30) treinta de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela de No. 2020-00041
Accionante: EFRAIN GUZMAN POVEDA
Accionado: DIRECCIOON DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico institucional se recibió Acción de tutela instaurada por EFRAIN GUZMAN POVEDA en contra de la dirección de Investigación criminal e interpol – DIJIN- de la PONAL, por la presunta vulneración al derecho de petición, una vez verificado los presupuestos para dar trámite a la acción constitucional, encontró que el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1896 del 2017 señala: *"Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."* Conforme a lo anterior y a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991 este despacho judicial **DISPONE**:

PRIMERO: REMITIR de manera **INMEDIATA** la presente acción de tutela al JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PACHO, para lo de su cargo conforme la competencia establecida en los decretos reglamentarios.

Entérese al accionante de esta disposición.

CUMPLASE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ